

Expediente: 432192R
Referencia interna: Prestaciones sociales COVID-19
Descripción: Protocolo de concesión de prestaciones de emergencia social ante la situación generada por el COVID 19. Utilización del Fondo de Contingencia fiscal para el COVID19

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

Visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En relación con lo expuesto, se ha requerido por los Servicios Sociales Municipales, que desde esta Corporación se habiliten de forma inmediata los mecanismos necesarios para dar respuesta a la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, y como respuesta se ha dictado la Resolución de Alcaldía núm. 2164 de 23 de marzo de 2020, de "Habilitación de Créditos para financiar el PROGRAMA "2399 Fondo Social COVID-19" que dé cumplimiento al art.1 RD 8/2020 ante la situación de Emergencia. Utilización del Fondo de Contingencia fiscal para el COVID19".

Entre las competencias municipales atribuidas por la legislación vigente, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la intervención a nivel primario de atención básica, competencias desarrolladas en nuestra Comunidad mediante la Ley 37/ 2019 de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en la que se blindan los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales.

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, para poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, prestaciones recogidas en el citado artículo 1, que son:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.



Resolución N° 2195 de 24/03/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMMGC-CN9MK6XR Pág. 1 de 4

Hash SHA256:
WybXY7i5Crha+2Ke4
nlyHtCxS1D/onUY5zf
GBahhN+E=

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente con un /una progenitor/a) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas. “

El Ayuntamiento de Sagunto dispone de una Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizada, programa PEIS, en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, para atender necesidades básicas y de emergencia social.

No obstante, se hace necesario en estos momentos, ante la situación de crisis provocada por la pandemia del COVID 19, regular un protocolo de emergencia que establezca un marco jurídico que permita cubrir la nuevas necesidades que ya han surgido en el municipio a consecuencia de la pandemia y que posibilite que estas ayudas lleguen con la mayor urgencia posible a las personas y unidades de convivencia que más lo necesiten.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que *“La pandemia de COVID-19 está suponiendo*



una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”

Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

“ Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia, resuelve:

Primero.- Declarar la emergencia del presente procedimiento.

Segundo.- Aprobar el protocolo para la concesión de prestaciones de emergencia social para paliar la situación generada por el COVID 19 (Fondo Social COVID 19) que se expone a continuación.

Tercero.- Las prestaciones se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, habilitada al efecto mediante Resolución de Alcaldía núm. 2164 , de 23 de marzo: 300 2399 480 99

Cuarta.- Dar publicidad a la presente Resolución, publicándola en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal

Quinta Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

1. OBJETO

Ante la Situación de Emergencia en la que nos encontramos declarada por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, y visto el Artículo 1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, se hace necesario establecer un Protocolo para la tramitación y concesión de las Prestaciones de Emergencia Social, con cargo al fondo social habilitado al efecto mediante Resolución de Alcaldía núm.2164 de fecha 13 de marzo de 2020, que permita una gestión rápida y urgente de las prestaciones.



Será de aplicación, en cuanto sea posible , la vigente Ordenanza de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, en régimen de Concurrencia Competitiva, y facultando a la responsable del servicio, tan ampliamente como proceda en derecho, para las situaciones extraordinarias que se planteen por el COVID 19.

2. FORMA DE CONCESIÓN. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA.

2.1. El objetivo del procedimiento de emergencia es establecer un procedimiento ágil y simplificado que permita que las ayudas lleguen lo más rápido posible a las personas beneficiarias.

2.2. Los servicios sociales municipales evaluarán en cada caso con los medios de que dispongan, la situación de emergencia social en base a la que se propone la concesión de la prestación de emergencia social a las personas beneficiarias, ya sea de oficio o petición de la persona interesada.

2.3. La tramitación del procedimiento de concesión se realizará mediante el siguiente procedimiento de emergencia:

- propuesta de concesión de la Jefatura del Sección de Servicios Sociales a las personas beneficiarias
- contabilización por la Intervención Municipal
- Resolución de Alcaldía de concesión de prestaciones de emergencia social dictada por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- pago de las prestaciones de emergencia social por la Tesorería Municipal.

2.4. En la resolución de concesión se indicará "prestaciones COVID 19", personas beneficiarias, tipología de la prestación financiada e importe concedido. Deberá contener también la relación de las personas solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.5. Dada la situación de emergencia social, la función interventora se realizará en la modalidad de control financiero a posteriori.

3.PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones de emergencia social concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

